



**Concejo Deliberante de Estación
General Paz**
DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 34 /13

Estación General Paz, 3 de Enero de 2013

VISTO:

La nota dirigida a este Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal, en que se refiere a la nota presentada por la Sra. Mónica Beatriz Sairez, D.N.I: 32.107.014 respecto al permiso solicitado por la misma para poner un kiosco en la plaza a fin de hacer funcionar la calesita municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la referida calesita, se encuentra incorporada como un bien de dominio público, de esta Comunidad, por lo que es parte de su patrimonio.-

Que si bien la contratación de la explotación de un carrusel como el de que se trata, importa más bien fines lúdicos que un explotación comercial, y que el interés a satisfacer es el uso para los niños de la localidad, lo que requiere que se imponga la necesidad del cuidado del objeto y del compromiso de quien la administre el funcionamiento de la citada calesita respecto a los niños y al público en general, velando no sólo por el cuidado mecánico de la misma, sino también para que sea un espacio de encuentro y de diversión a través del juego de los niños.-

Que si bien en el régimen de contratación de esta Municipalidad de Estación General Paz no hay una norma específica para una explotación de un bien de esta naturaleza que concretamente se ajuste a las necesidades referidas en el considerando anterior, ello no es óbice para respetar los principios que informan toda contratación pública, en el sentido de que se debe resguardar la igualdad de oportunidades de toda la comunidad y el debido control respecto a la contratación

referida, toda vez que el pedido de permiso peticionado debe ser objeto de convenio con el peticionante y con ello bajo las pautas de la contratación pública.-

Que el art. 30 sgtes. y cc. de la Ordenanza de Contratación N° 004/12, es señero en cuanto a que en situaciones como la presentada, es la norma que debe regular la materialización del pedido de permiso formulado para el uso de la calesita municipal, toda vez que es una norma amplia y que es el eje rector para ello, conjuntamente con los demás principios normativos de la contratación pública.-

Que en función de lo antes manifestado, todo permiso respecto al uso de la calesita municipal, deberá serlo conforme las pautas normativas y las consideraciones arriba expresadas.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso precario gratuito de la calesita municipal, y con ello un espacio de explotación de un kiosco, previo a publicitar a partir del día 04 de enero de 2013 al 09 de Enero de 2013 el llamamiento de oferentes para tal uso.-

Artículo 2°: Que realizado el llamamiento de oferentes respectivos, deberá suscribir contrato de uso de dicha calesita, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ EL DIA
TRES DE ENERO DE DOS MIL TRECE


MARÍA FERNANDA DERISSO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




LUCINEA ANAHÍ FASAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE